



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

( ) 0 0 2 6

2 2 FEB 2022

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL OLIVO II" RNSC 186-20

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL OLIVO II" RNSC 186-20**

*autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No.20204600100592 del 18/12/2020, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT 900600875-7, apoderado del señor **RODOLFO PEÑA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.2.868.483, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL OLIVO II", a favor del predio denominado "Olivo #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-52035, con una extensión superficial de cincuenta hectáreas con tres mil metros cuadrados (50ha 3000m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Guayabal, del municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 24 de noviembre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 20 de febrero de 2022, sin evidenciar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.053 del 24 de marzo de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL OLIVO II", a favor del predio denominado "Olivo #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-52035, elevado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía identificada con NIT 900600875-7.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 25 de marzo de 2021 al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía identificada con NIT 900600875-7, en calidad de apoderado, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL OLIVO II" RNSC 186-20**

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-, el 13 de abril de 2021 y desfijado el 28 de abril de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600038882 del 07 de mayo de 2021 y en la Alcaldía Municipal de Florencia, fijado el 21 de abril de 2021 y desfijado el 05 de mayo de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600043432 del 21 de mayo de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Olivo #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-52035, y emitió Concepto Técnico No. **20222300000126** del 16 de febrero de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 UBICACIÓN**

*El predio "Olivo #2" propiedad del señor Rodolfo Peña Cárdenas identificado con cedula de ciudadanía No.2.868.483 se encuentra ubicado en zona rural de la vereda Guayabal al sur del municipio de Florencia, en el departamento del Caquetá a una altura de 258 m s. n. m.*

**1.1. Linderos**

*De acuerdo con la Escritura No. 1.780 expedida por la Notaría Primera del Círculo de Florencia, el predio "Olivo #2" se encuentra alinderado de la siguiente manera:*

*"...NORTE; Con Gabriel PEÑA, EN 900 METROS, DEL PUNTO 5 AL 10.*

*ESTE Y SUR; Con los interesados Rodolfo Peña Cárdenas y Fabio Peña Cárdenas, en 1190 metros, del punto 10 al punto 1.*

*OESTE; Con Gentil Macías en 730 metros, del punto 1 al punto 4, con Octavio Vargas en 20.00metros, del punto 4 al punto 5, punto de partida y encierra..."*

**1.2. Área**

*De acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad No. 420-52035 el predio denominado "Olivo #2" cuenta con una extensión superficial de 50 hectáreas con 3.000 metros cuadrados. No obstante, se aclara que la fuente de la cartografía suministrada corresponde a la cartografía oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de acuerdo con lo cual el área del polígono del predio es igual a cuarenta y dos hectáreas (42 ha) con ocho mil doscientos catorce metros cuadrados (8.214 m<sup>2</sup>).*

*Ahora bien, de acuerdo con la verificación realizada desde PNNC Nivel Central con el apoyo del Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación- GGCI, y considerando las nuevas*

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL OLIVO II" RNSC 186-20

disposiciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (entidad que expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 2020240000014 del 24/06/2020), fue necesario migrar la información cartográfica para recalcular el área del predio identificado con FMI No. 420-52035 y código catastral No. 00-01-0006-0032-000 bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12". Como resultado, se tiene que el área objeto de registro es igual a cuarenta y dos hectáreas (42 ha) con ocho mil doscientos catorce metros cuadrados (8.214 m<sup>2</sup>)

### 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO II", cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Húmedo Tropical (Bh-T) de acuerdo con la clasificación de zonas de vida propuesta por Holdridge (Figura 1). El paisaje de piedemonte amazónico allí presente se caracteriza por poseer zonas de alta recarga hídrica dada la topografía ondulada del terreno.

Imagen 1: Muestra de ecosistema presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO II".



Fuente: Visita técnica PNN.

### 2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

#### FLORA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO II", posee una variedad de especies de flora en diferentes estados de sucesión típicas del ecosistema de Bosque húmedo Tropical (Bh-T) tales como:

Tabla No. 1: Flora registradas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil 186-20 "EL OLIVO II".

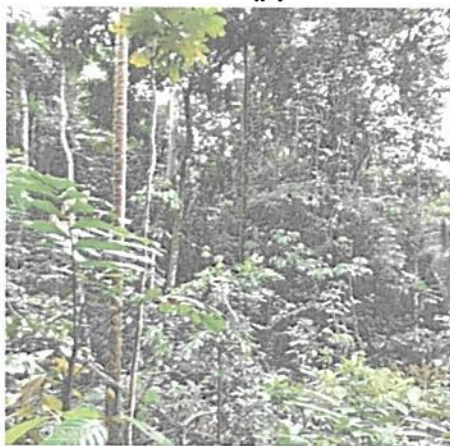
No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Araceae	<i>Aglaonema simplex</i> Blume	Cafeto
2	Araceae	<i>Caladium bicolor</i> (Aiton) Vent.	Caladio
3	Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i> (Jacq.) Schott	Rascadera
4	Araceae	<i>Dieffenbachia</i> sp.	Rascadera
5	Araceae	<i>Philodendron</i> sp.	Anturio
6	Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i> (L) Schott & Endl.	Bore
7	Arecaceae	<i>Bactris gasipaes</i> Kunth	Chontaduro
8	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i> L.	Palma de coco
9	Arecaceae	<i>Elaeis guineensis</i> Jacq. *	Palma africana
10	Arecaceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
11	Arecaceae	<i>Auterpe precaloria</i> Mart	Asai
12	Arecaceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
13	Cecropiaceae	<i>Cecropa cf. engieriana</i> Sneth I.	Yarumo
14	Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropifolia</i> Mart.	Uva camarona
15	Cyclanthaceae	<i>Cariudovica palmata</i> Ruiz & Pav.	Iraca
16	Cyperaceae	<i>Cyperus</i> sp.	Cortadera
17	Cyperaceae	<i>Dichronema ciliata</i> Vahl	Estrellita
18	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i> Poepp.	S.I.
19	Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce</i> sp.	S.I.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL OLIVO II" RNSC 186-20**

20	Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i> H. Karst.	Inchi
21	Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i> (L.) A. Juss. *	Croto
22	Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i> (Wild. Ex A. Juss.) Mull. Arg.	Caucho
23	Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta</i> L. F.	Platanillo
24	Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i> Benth.	Platanillo
25	Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i> L. Andersson	Platanillo
26	Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i> Ruiz & Pav.	Platanillo
27	Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata</i> Aristeg.	Platanillo
28	Lauraceae	<i>Persea americana</i> Mill.	Aguacate
29	Marantaceae	<i>Calathea</i> sp.	Bihao
30	Monimiaceae	<i>Siparuna</i> sp.	Limoncillo
31	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i> L. *	Falso laurel
32	Moraceae	<i>Ficus elástica</i> Roxb.	Falso caucho
33	Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i> L. *	Plátano
34	Musaceae	<i>Musa sapientum</i> L. *	Banano
35	Myrtaceae	<i>Eucalyptus</i> sp.	Eucalipto
36	Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i> Mc. Vaugh	Arazá
37	Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i> (H.B.K.) Mc. Vaugh	Camu camu
38	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i> L.	Guayaba
39	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i> (L.) Merr. & L.M. Perry*	Pomarrosa
40	Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i> Choisy*	Veranera
41	Orchidaceae	<i>Stelis</i> sp.	Orquídea
42	Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i> L.	Badea
43	Piperaceae	<i>Piper peltatu</i> , L.	Santa María
44	Piperaceae	<i>Piper aduncum</i> L.	Cordoncillo
45	Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i> L.	Rabo de zorro
46	Poaceae	<i>Axonopus compressus</i> (Sw.) P. Beauv.	Grama trenza
47	Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i> Stapf*	Pasto amargo
48	Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i> (D.C.) Stapf.	Limoncillo
49	Poaceae	<i>Digitaria</i> sp.	Digitaria
50	Poaceae	<i>Eleusine</i> sp.	Pate gallina
51	Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i> (Kunth) Chase	Guaduilla
52	Poaceae	<i>Hypharrenia rufa</i> (Ness) Staff*	S.I.
53	Poaceae	<i>Paspalum notatum</i> Flugge	Grama dulce
54	Poaceae	<i>Paspalum plicatum</i> Michx.	Pasto negro
55	Poaceae	<i>Saccharum officinarum</i> L. *	Caña de azúcar
56	Poaceae	<i>Sporobolus</i> sp.	Espartillo
57	Poaceae	<i>Urochloa máxima</i> (Jacq.) R.D. Webster	Pasto guinea
58	Poaceae	<i>Mangifera indica</i> L. *	Mango
59	Poaceae	<i>Spondias mombin</i> L.	Ciruelo

**Fuente: Caracterización especies de flora aportada mediante radicado No. 20204600100592 de fecha 03/12/2020**

**Imagen 2: Muestra de ecosistema presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO II".**



**Fuente: Visita técnica PNN.**

**FAUNA**

El listado de especies de fauna se basa en los registros así como la información suministrada por los usuarios, de acuerdo con esto, las especies de fauna registradas en la RNSC "EL OLIVO II" son las siguientes:

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL OLIVO II" RNSC 186-20**

**Aves:****Tabla No. 2: Especies de aves registradas en la RNSC 186-20 "EL OLIVO II".**

No	Nombre científico	Nombre común	Orden	Familia	Gremio trófico	UICN
1	<i>Amazona amazonica</i>	Lora cachetiamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
2	<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	NT
3	<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
4	<i>Anhima cornuta</i>	Junco	Anseriformes	Ahimidae	Folívora	LC
5	<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
6	<i>Ara severus</i>	Cari seca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
7	<i>Aratinga sp.</i>	Perico	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
8	<i>Aratinga weddellii</i>	Perico canoso	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
9	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoro - Insectívoro	LC
10	<i>Brotogeris cyanoptera</i>	Periquito aliazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
11	<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	Pelecaniformes	Ardeidae	Piscívoro - Insectívoro	LC
12	<i>Cacicus cela</i>	Toche	Passeriformes	Icteridae	Frugívoros	LC
13	<i>Campephilus melanoleucus</i>	Carpintero marcial	Piciformes	Picidae	Insectívoro	LC
14	<i>Campephilus rubicollis</i>	Carpintero cuellirrojo	Piciformes	Picidae	Insectívoro	LC
15	<i>Capito aurovirens</i>	Torito coronado	Piciformes	Capitonidae	Frugívoro - Insectívoro	LC
16	<i>Cathartes aura</i>	Guala cabecirroja	Cathartiformes	Cathartidae	Rapaces	LC
17	<i>Celeus elegans</i>	Carpintero amarillo	Piciformes	Picidae	Insectívoro	LC
18	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero piquiliso	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
19	<i>Crotophaga major</i>	Cocinera	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
20	<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero grande	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
21	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo	Passeriformes	Corvidae	Omnívoros	LC
22	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato silbador vientre negro	Anseriformes	Anatidae	Frugívoro - Insectívoro	LC
23	<i>Donacobius atricapilla</i>	Cucarachero de laguna	Passeriformes	Donacobidae	Insectívoros	LC
24	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
25	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora roja	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Piscívoro	LC
26	<i>Galbula leucogastra</i>	Jacamar	Piciformes	Galbulidae	Insectívoros	LC
27	<i>Lepidothrix coronata</i>	Saltarín coronado	Passeriformes	Pipiridae	Folívoro - Frugívoro	LC
28	<i>Manacus manacus</i>	Saltarín barbiblanco	Passeriformes	Pipiridar	Folívoro - Frugívoro	LC
29	<i>Megascyle torquata</i>	Martin gigante tropical	Coraciiformes	Alcedinidae	Piscívoros	LC
30	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Ibis verde	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Folívora - Insectívoro	LC
31	<i>Milvago chimachima</i>	Gavilán garrapatero	Falconiformes	Falconidae	Rapaces	LC
32	<i>Nyctibius griseus</i>	Bien parado común	Caprimulgiformes	Nyctibidae	Insectívoros	LC
33	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Pava hedionda	Opisthocomiformes	Opisthocomidae	Folívora	LC
34	<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca variable	Galliformes	Cracidae	Folívora	LC
35	<i>Orthopsittaca manilata</i>	Guacamaya buchiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
36	<i>Paroaria gularis</i>	Soldadito	Passeriformes	Thraupidae	Granívoros	LC
37	<i>Penelope jacquacu</i>	Pava llanera	Galliformes	Cracidae	Folívora	LC
38	<i>Phimosus infuscatus</i>	Corocora negra	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Piscívoro	LC
39	<i>Piaya cayana</i>	Soledad	Cuculiformes	Cuculidae	Insectívoros	LC
40	<i>Piaya cayana</i>	Cuco - Ardilla común	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
42	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cabeciazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
43	<i>Poraira gularis</i>	Cardenal pantanero	Passeriformes	Emberizidae	Frugívoros - Insectívoro	LC
44	<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropéndola crestada	Passeriformes	Ictiridae	Frugívoro	LC
45	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucán pichi de banda roja	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoro - Insectívoros	LC
46	<i>Pteroglossus inscriptus</i>	Tucanete	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoro - Insectívoros	LC
47	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucán de dos bandas	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoro - Insectívoros	LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL OLIVO II" RNSC 186-20**

48	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucán rojo con amarillo	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoro Insectívoros	-	LC
49	<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucán silbador	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoro Insectívoros	-	LC
50	<i>Ramphocelus carbo</i>	Toche negro	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoro		LC
51	<i>Thamnophilus aethiops</i>	Batará gris	Passeriformes	Thamnophilidae	Insectívoro		LC
52	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo común	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoro		LC
53	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo Palmero	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoro		LC
54	<i>Tinamus major</i>	Gallineta	Struthioniformes	Tinamidae	Insectívoro		LC
55	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván	Charadriiformes	Charadriidae	Piscívoro Insectívoro	-	NT
56	<i>Xiphorhynchus elegans</i>	Trepatronco elegante	Passeriformes	Furnariidae	Insectívoro		LC

Fuente: Caracterización aportada mediante radicado No. 20204600100592 de fecha 03/12/2020.

### Herpetos

**Tabla No. 3. Especies de herpetos registradas en la RNSC 186-20 "EL OLIVO II".**

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	<i>Anolis sp.</i>	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	N.E.
2	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Squamata	Iguanidae	N.E.
3	<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla	Crocodylianos	Alligatoridae	LC
4	<i>Boa constrictor</i>	Güio	Squamata	Boidae	N.E.
5	<i>Bothrops atrox</i>	Peloe'gato	Squamata	Viperidae	LC
6	<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocóy	Testudines	Testudinidae	VU
7	<i>Ameerega hahneli</i>	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
8	<i>Lithodytes lineatus</i>	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
9	<i>Adenomera andreae</i>	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
10	<i>Rhinella marina</i>	Sapo de caña	Anura	Bufonidae	LC
11	<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC
12	<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana punteada	Anura	Hylidae	LC
13	<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana	Anura	Hylidae	LC

Fuente: Caracterización aportada mediante radicado No. 20204600100592 de fecha 03/12/2020.

### Mamíferos

**Tabla No. 4. Especies de mamíferos registradas en la RNSC 186-20 "EL OLIVO II".**

No.	Especie	Nombre Común	Familia	Orden	UICN
1	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	Cebidae	Primates	LC
2	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Cebidae	Primates	LC
3	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Aotidae	Primates	LC
4	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Agoutidae	Rodentia	LC
5	<i>Mus musculus*</i>	Ratón doméstico	Muridae	Rodentia	LC
6	<i>Proechimys breviceauda</i>	Rata espinosa	Echimyidae	Rodentia	LC
7	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Sciuridae	Rodentia	LC
8	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Sciuridae	Rodentia	DD
9	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Dasyproctidae	Rodentia	LC
10	<i>Myoprocta pratti</i>	Tintín	Dasyproctidae	Rodentia	LC
11	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	Dasypodidae	Cingulata	LC
12	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	Dasypodidae	Cingulata	LR
13	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso hormiguero	Mymecophagidae	Pilosa	LC
14	<i>Cercopithecus thous</i>	Perro lobo	Canidae	Carnivora	LC
15	<i>Lontra longicaudis*</i>	Nutria	Mustelidae	Carnivora	DD
16	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Didelphidae	Didelphiomorphia	DD
17	<i>Philander oposum</i>	Chucha come gallinas	Didelphidae	Didelphiomorphia	DD
18	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago frugívoro común de cola corta	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
19	<i>Carollia castanea</i>	Murciélago frugívoro castaño	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
20	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago frutero de rostro plano	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
21	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciélago de hoja nasal crenulada	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
22	<i>Uroderma magnirostrum</i>	Murciélago amarillo constructor de tiendas	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
23	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro verdadero	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
24	<i>Saccopteryx bilineata*</i>	Murciélago de dos líneas	Phyllostomidae	Chiroptera	LC

Fuente: Caracterización aportada mediante radicado No. 20204600100592 de fecha 03/12/2020.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL OLIVO II" RNSC 186-20**

**2.3. SISTEMAS PRODUCTIVOS**

Actualmente, en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO II" se desarrollan actividades de ganadería sostenible principalmente para producción de leche.

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada en la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC 186-20 "EL OLIVO II":

1. Favorecer la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica presente en la Reserva.
2. Mantener tanto la conectividad de la muestra de ecosistema, como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.
3. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
4. Mantener las coberturas naturales y coadyuvar en los procesos de aquellas que se encuentran en restauración ecológica.

**3.3. Objetos de conservación:**

De acuerdo con la información técnica obtenida en el marco de la visita técnica, se plantean los siguientes objetos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO II":

1. Muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
2. Red hídrica de la reserva.
3. Especies de flora y fauna con algún grado de amenaza o endemismo.

**4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC EL OLIVO II**

Teniendo como base la información verificada y recolectada en el marco de la visita técnica; así mismo, atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC con la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, fue necesario migrar la información cartográfica bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12", de acuerdo con lo cual se establece la zonificación para un total de **42,8214** ha del predio identificado con FMI No. 420-52035 y código catastral No. 00-01-0006-0032-000. (Tabla 5 y Figura 1)

**Tabla 5. Zonificación RNSC "EL OLIVO II".**

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	6,4298	15,015
Zona de Amortiguación y manejo Especial	2,1564	5,036
Zona de Agrosistemas	34,2352	79,949
<b>TOTAL</b>	<b>42,8214</b>	<b>100,000</b>

Fuente: Archivo shape remitido mediante radicado No. 20204600100592 del 03/12/20 verificado en visita técnica.

**4.1 Zona de Conservación:** Esta zona corresponde a 6,4298 ha es decir 15,015% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo Tropical (Bh-T) presente en el predio, con coberturas y vegetación nativa del piedemonte amazónico. Dada la topografía ondulada, en el predio se encuentran zonas de alta recarga hídrica protegidas con vegetación riparia y cananguchales entre otras especies de flora representativas para la región. Así mismo, se reportan especies de fauna como: Armadillo, Oso hormiguero, Boruga, variedad de herpetos así como de aves tales como: Lora real, Lora cachetiamarilla, Perico canoso, Guacamaya azul amarilla, Garcita rayada entre otras.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL OLIVO II" RNSC 186-20**

*Imágenes 3, 4 y 5: Zona de conservación Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO II".*



*Fuente: Visita técnica PNN.*

**4.2. Zona de Amortiguación:** Esta zona corresponde a 2,1564 ha es decir 5,036% del área objeto de registro. En la actualidad, está conformada principalmente por vegetación secundaria en proceso de regeneración así como zonas de drenajes naturales alta recarga hídrica, recurso que eventualmente es empleado para el abastecimiento de las actividades productivas de la reserva.

*Handwritten mark or signature.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL OLIVO II" RNSC 186-20**

**Imagen 6: Zona de Amortiguación Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO II".**



**Fuente: Visita técnica PNN.**

**4.3. Zona de Agrosistemas:** Esta zona corresponde a 34,2352 ha es decir 79,949% del área objeto de registro. Esta zona se dedica principalmente a actividades de ganadería sostenible principalmente para producción de leche.

**Imagen 7: Zona de Agrosistemas Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO II".**



**Fuente: Visita técnica PNN.**

## **5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO II" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Educación Ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

### **Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva**

De acuerdo con lo evidenciado durante la realización de la visita técnica, se plantean los siguientes servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC:

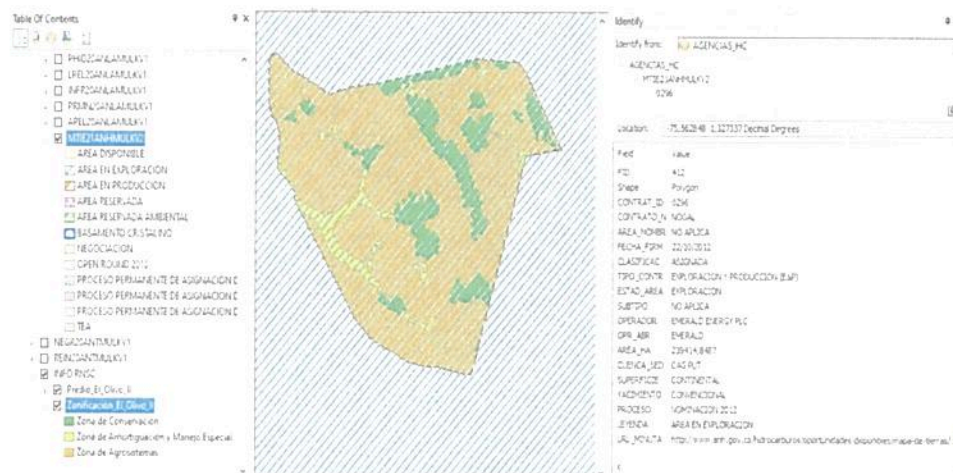
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL OLIVO II" RNSC 186-20**

1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
2. Provee hábitat de especies de flora y fauna.
3. Purificación del aire.
4. Regulación Climática.
5. Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.
6. Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.
7. Protección del suelo y control de la erosión.
8. Retención de carbono y suministro de oxígeno.

**6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES**

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante correo electrónico de fecha 08 de abril de 2021 informó que el predio objeto de registro como RNSC no se traslapa con Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, Comunidades Negras o Resguardos Indígenas a la fecha, sin embargo, presenta traslape con área en exploración y producción de acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (2021) (Figura 2). Ante esto, mediante radicado No. 20212300097561 de fecha 28/09/2021 se solicitó información a la empresa Emerald Energy PLC Colombia, operadora responsable; no obstante, a la fecha no se cuenta con respuesta.

**Figura 2. Traslape del predio "Olivo #2" con área de exploración y producción de hidrocarburos.**



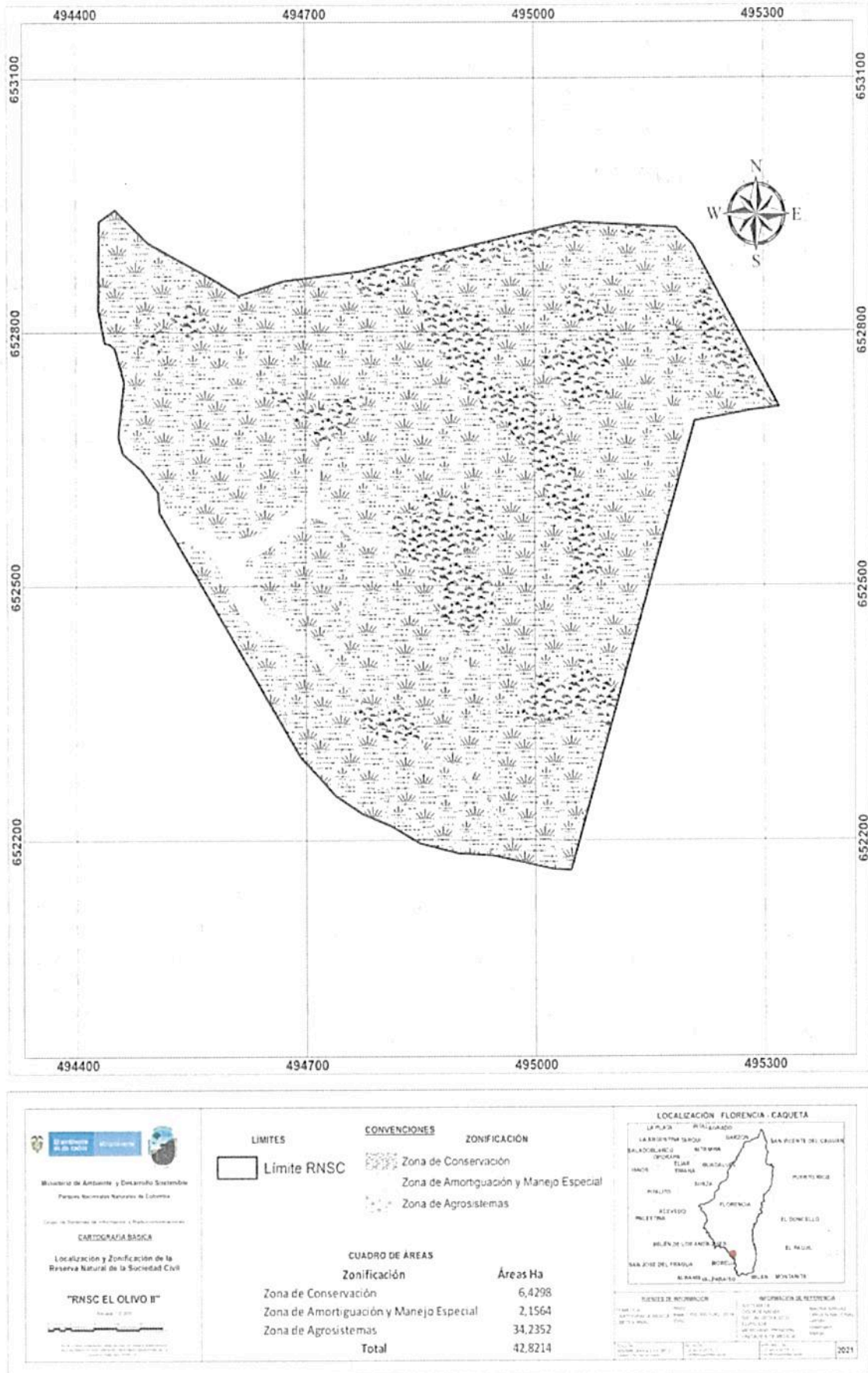
**Fuente: Mapa de tierras ANH 2021.**

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que a la fecha el predio posee una muestra de ecosistema natural representativa para la región en procesos de restauración, se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

ly

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL OLIVO II" RNSC 186-20**

**Figura 1. Zonificación RNSC "EL OLIVO II" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015 y visita técnica realizada al predio.**



**Fuente: Visita técnica PNN. Verificada con el apoyo del Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI de PNN.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL OLIVO II" RNSC 186-20**

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 186-20 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de **42,8214 ha** del predio "Olivo #2", identificado con FMI No. 420-52035 y código catastral No. 00-01-0006-0032-000, localizado en el municipio de Florencia del departamento de Caquetá como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO II"**.*

*Dadas las consideraciones que anteceden la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO II"** deberá:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*

*Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO II"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **2022300000126** del 16 de febrero de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de cuarenta y dos hectáreas con ocho mil doscientos catorce metros cuadrados (**42ha 8214m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Olivo #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-52035, ubicado en la vereda Guayabal, del municipio de Florencia, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL OLIVO II**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL OLIVO II**", una extensión superficiaria total de cuarenta y dos hectáreas con ocho mil doscientos catorce metros cuadrados (**42ha 8214m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Olivo #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-52035, de propiedad del señor **RODOLFO PEÑA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.2.868.483, ubicado en la vereda Guayabal, del municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL OLIVO II" RNSC 186-20**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO II" se proponen:

1. Favorecer la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica presente en la Reserva.
2. Mantener tanto la conectividad de la muestra de ecosistema, como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.
3. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
4. Mantener las coberturas naturales y coadyuvar en los procesos de aquellas que se encuentran en restauración ecológica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO II"

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC EL OLIVO II**

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	6,4298	15,015
Zona de Amortiguación y manejo Especial	2,1564	5,036
Zona de Agrosistemas	34,2352	79,949
<b>TOTAL</b>	<b>42,8214</b>	<b>100,000</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO II", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria<sup>1</sup>.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

<sup>1</sup> Idem 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL OLIVO II" RNSC 186-20**

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-, y a la Alcaldía Municipal de Florencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía identificada con NIT 900600875-7, en calidad de apoderado del señor **RODOLFO PEÑA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.2.868.483, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL OLIVO II", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1º de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL OLIVO II" RNSC 186-20**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA – SGM*

*Concepto Técnico: Estefanía Pineda Castro - Administradora del Medio Ambiente – GTEA-SGM*

*Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

*Expediente: RNSC 186-20 EL OLIVO II*